

# Universidad Nacional de La Plata

## Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

### FILOSOFÍA DEL DERECHO (Cátedra 1)

Profesor titular Eduardo Luis Tinant

### PROGRAMA Y BIBLIOGRAFÍA (2008)

#### I. LA FILOSOFÍA

##### 1) Filosofía

1. El origen del filosofar. El asombro y la duda. La admiración. El saber humano. Saber ingenuo o vulgar y saber crítico o reflexivo.
2. La filosofía. Concepto. Sentido y finalidad. División de la filosofía y ubicación de la filosofía del derecho.
3. Nociones de:
  - a) Lógica (objeto y división, las estructuras formales del pensamiento, los principios lógicos supremos);
  - b) Gnoseología (teoría y problemas del conocimiento);
  - c) Metafísica y ontología (teorías y problemas del ser y del ente);
  - d) Semiótica y pragmática (semiosis como dominio del significado y la comunicación);
  - e) Axiología (teoría, caracteres y funciones esenciales de los valores).

##### 2) Filosofía y ciencia

1. Conocimiento científico y conocimiento filosófico. Saber especulativo y saber práctico. La filosofía práctica en general (filosofía moral). Las ciencias prácticas (ciencias humanas y/o sociales). El saber jurídico.
2. Nociones de epistemología (filosofía de la ciencia) y metodología ("la ciencia como proceso").
- 3 La ciencia. Concepto. Estructura sintética. Sistema y teoría. Sistema axiomático. Ciencias fácticas. Objetivos y métodos. Clasificación. Ciencia y técnica.
4. El progreso de las ciencias. Contexto de descubrimiento y contexto de justificación. Comprender, explicar, justificar. Kuhn: revoluciones y cambios de paradigmas científicos. Aspectos socio-políticos. Los casos de Copérnico y Galileo.

##### 3) Principales direcciones filosóficas

1. Génesis de la filosofía occidental. Tales y la escuela de Mileto (del *mythos* al *logos* en la interpretación del universo). Pitágoras y su escuela (la armonía de los números).
2. Realismo e idealismo filosóficos. Orígenes, caracteres y diferencias. Principales filósofos:
  - a) Parménides y Heráclito (el ser de la realidad), Sócrates (pregunta y sabiduría ética), Platón (realidad sensible y realidad suprasensible), Aristóteles (la metafísica realista), Santo Tomás (fundamentos metafísicos del orden natural y del orden moral);
  - b) Descartes (la duda metódica), Kant (el idealismo trascendental), Hegel (la dialéctica), positivismo (y su superación), neokantismo (las escuelas de Marburgo y de Baden);
3. La filosofía del siglo XX: fenomenología, filosofía existencial, estructuralismo, filosofía hermenéutica. Representantes y aportes más destacados Otras tendencias. La ruptura epistemológica de Foucault. La filosofía actual. Panorama.
4. La filosofía en Argentina. Korn (la filosofía de la libertad). Romero (filosofía de la persona). Otros filósofos y filosofías.

## II. FILOSOFÍA Y PERSONA

### 4) Filosofía de la persona

1. Antropología biológica y antropología filosófica. Objeto. Distinción. Crítica.
2. Fisonomía ontológica y aspectos metafísicos del ser humano. Soma, psique y espíritu. La dimensión corporal y el “yo”. Individuo y persona. Individualidad y personalidad. La personalidad y sus requisitos. Unidad de cada persona humana. Noción de la “neurofilosofía” actual.
3. El ser humano, un ser en situación, un ser dialogante, un ser interrogante. El hombre y su búsqueda. El hombre en cuanto persona. Haber y tiempo. La dimensión temporal de la persona. Tiempo biográfico, tiempo histórico, tiempo biogenético. Libertad y posibilidad. Trascendencia y finitud. La plenitud.
4. La vida personal como programa y decisión. Persona y sociedad. La vida en soledad y la vida en sociedad. La convivencia humana. Las ciencias humanas, condición de la ética.
5. Antología de textos (lectura y comentario de dos -por lo menos- en cada curso): Hesíodo (*Trabajos y días*), Protágoras (*Fragmentos y testimonios*), Epicuro (*Sobre la felicidad*), Erasmo (*Elogio de la locura*), Pascal (*Pensamientos*), Goethe (*Fausto*), Schopenhauer (*El mundo como voluntad y representación*), Nietzsche (*Genealogía de la moral*), Tagore (*La cosecha*), Gibrán (*El profeta*), Unamuno (*Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos*), Ortega y Gasset (*Pasado y porvenir para el hombre actual*), Xubiri (*El problema del hombre*), Mounier (*El personalismo*), Laín Entralgo (*La espera y la esperanza*).

## III. ÉTICA Y ÉTICA APLICADA

### 5) Ética. Ética y derecho

1. Ética y moral. La ética como filosofía moral. Concepto. La conducta ética. Obrar humano. Qué hacer y cómo vivir. Deberes éticos impuestos por la convivencia humana.
2. Las éticas tradicionales. Ética socrática. Doctrina hedonista. Intuicionismo. Ética de la perfección. Moral del sentimiento. Ética formal kantiana. El utilitarismo. Ética material axiológica.
3. Teorías éticas contemporáneas. Ética de la convicción y ética de la responsabilidad. La responsabilidad como principio ético. Éticas del lenguaje: ética dialógica o discursiva, ética narrativa.
4. Ética y derecho. Separación, vinculación, integración. Las posiciones de Tomasio, Kant, Del Vecchio. El derecho y las teorías éticas contemporáneas.
5. Ética de las profesiones jurídicas. Códigos de Ética. Principios éticos y normas legales vigentes en el ejercicio de la abogacía. Los deberes éticos de los magistrados y de los funcionarios públicos en su ámbito de actuación.

### 6) Ética, derecho y sociedad tecnológica

1. *Logos y tékhne*. De la *tékhne* a la tecnología. Tecnociencia y humanismo. La tecnociencia actual y sus aspectos ambivalentes. ¿Tecnologizar al hombre o humanizar la técnica? ¿Es viable una “tercera cultura”?
2. Perspectiva histórica de las revoluciones científicas, terapéutica, biológica y biotecnológica. La genética como ciencia y como técnica. Cuestiones éticas, jurídicas, sociales y ambientales.
3. Ética de la biotecnología: ¿neutralidad o responsabilidad? Imperativo tecnológico e imperativo ético. La necesidad de una ética para la civilización tecnológica: Jonas. La “teconoética” de Bunge.
4. Genética y derecho ¿Pueden, deben, la ética y el derecho detener el avance biotecnológico? El rol de los comités de ética y derechos humanos en las investigaciones sobre el genoma humano.

## IV. BIOÉTICA Y DERECHO

### 7) Filosofía de los derechos humanos

1. Teoría de los derechos humanos. Apepciones. Derechos humanos y derechos subjetivos. Los derechos humanos como manifestación normativa del derecho natural. Los derechos fundamentales. Función de la calificación. Justificación racional. Las posiciones de Habermas, Alexy, Rawls, Nino.
2. El núcleo esencial de los derechos humanos y las fórmulas “la injusticia extrema no es derecho” (Radbruch y Alexy) y “lo que es insoportable no puede ser de derecho” (Struck).

3. Fundamento. El principio de dignidad humana. Dignidad ontológica y dignidad ética de la persona. Las libertades fundamentales. La persona como agente moral autónomo.
4. El respeto y el reconocimiento de los derechos humanos. Derecho a la vida. Inviolabilidad e indisponibilidad de la vida. Derechos a la identidad, integridad, intimidad, privacidad, confidencialidad. No discriminación. No estigmatización. Acceso a la jurisdicción y a la información. Responsabilidad social y derecho a la salud. Bienestar y calidad de vida.
5. Universalidad. El derecho internacional de los derechos humanos y el orden jurídico interno. ¿Diferenciación o integración?

## 8) Bioética y derechos humanos

1. Bioética. Concepto. Orígenes. Estatuto epistemológico. Las escuelas de Georgetown y de Roma. Principios y reglas bioéticos. Consentimiento informado. El “sujeto” de la ética tradicional y el “sujeto” de la bioética. La bioética latinoamericana y los problemas regionales específicos.
2. Nociones de bioética clínica, paliativa y social. Ética al principio y en la transmisión de la vida. Procreación humana asistida. Contracepción. Ética al final de la vida. La muerte como límite en medicina y en derecho. Trasplantes. Eutanasia y suicidio asistido. Directivas anticipadas. Conflictos y dilemas.
3. Bioética jurídica. Contenidos. Fundamento y concreción jurídica del orden bioético. Las cuatro generaciones de derechos humanos en su perspectiva histórica y la bioética. Los derechos de libertad. Los derechos sociales. Los derechos de la solidaridad que conciernen a la humanidad. Los deberes de justicia en favor de las generaciones futuras.
4. Las Declaraciones Universales de la UNESCO sobre Genoma Humano y Derechos Humanos (1997), Datos Genéticos Humanos (2003), y Bioética y Derechos Humanos (2005). Otros documentos internacionales ¿Hacia un derecho internacional de la bioética?
5. Casos bioético-jurídicos. Los principios bioéticos como tópicos jurídicos. ¿Es legítima la jerarquización de principios, valores o derechos humanos en crisis en detrimento de otros en situaciones límite?

## V. FILOSOFÍA Y CIENCIA DEL DERECHO

### 9) El derecho y sus razones. La argumentación jurídica

1. La voz derecho. Sus significados. Qué clase de realidad es el derecho.
2. El problema de la lógica jurídica. Lógica formal y lógica material o dialéctica. La argumentación jurídica. Escuela belga: Perelman. Escuela alemana: Apel, Habermas, Alexy.
3. Interpretación y semiosis social. Lenguaje y discurso jurídicos. El derecho como red semiótica. Jusfilosofía analítica y teoría crítica del derecho. Confrontación.
4. Otras posturas doctrinales sobre la teoría de la interpretación jurídica: tópica y cetética (Viehweg), *logos* de lo razonable (Recaséns Siches). Interpretación constructiva del derecho. El derecho como práctica social y como integración hacia el imperio de la justicia (Dworkin).
5. El razonamiento judicial. El juicio estimativo del juez. La equidad. La interpretación judicial como saber prudencial-retórico. Deliberación, elección y decisión. Interpretación constitucional e interpretación “previsora”. Argumentación y justificación de la decisión judicial. Tipos de razones que la integran.
6. Informática y derecho. La informática como tecnología de conocimientos y sus relaciones con la información jurídica y el razonamiento jurídico. ¿Cabe hablar de una informática jurídica decisoria?

### 10) La ciencia jurídica. Caracteres y objeto. El problema del fundamento

1. La ciencia del derecho como ciencia práctica-social-analógica. Interdisciplinariedad del conocimiento científico del derecho. El método histórico.
2. El objeto de la ciencia del derecho. Teorías tradicionales. El derecho como querer o voluntad (Stammler), realidad cultural (Radbruch), coordinación objetiva de acciones (Del Vecchio), norma (Kelsen), vida humana objetivada (Recaséns Siches), hecho social (Ross, Olivecrona; realismo jurídico norteamericano), norma, hecho y valor (Reale; Goldschmidt), conducta humana en libertad y creación (Cossio)
3. Los sucesores de Cossio en la cátedra platense. Las principales tesis de Copello, Borga, Smith, Arístegui.
4. El derecho como programación y realización de conductas tendiente a erigir un régimen de convivencia humana según ciertos principios y valores comunitarios y mediante normas jurídicas instituidas.
5. La relación ontológica de las conductas juridizadas (normante y normada) y las normas jurídicas de competencia y de atribución. Caracteres lógicos esenciales de la normación jurídica y variables psicosociales y modos existenciales de las conductas juridizadas.

6. Significado y proyección en el ámbito de la ciencia del derecho del debate entre iusnaturalismo y positivismo jurídico sobre el fundamento del derecho. Kelsen, Hart, Alexy. La “positividad del derecho natural” como alternativa de superación del mismo.

## VI. LA JUSTICIA

### 11) Concepciones y realización de la justicia y los bienes jurídicos

1. La justicia como virtud fundamental (*areté*) y como idea formal (valor jurídico-político). Concepciones de Platón, Aristóteles, Santo Tomás, Stammler y Del Vecchio. La tesis relativista de Kelsen.
2. La doctrina de los valores y el derecho. El plexo axiológico-jurídico de Cossio. Las ideas de valor de Radbruch.
3. La teoría contemporánea de la justicia. Enfoques. Rawls y la justicia como “imparcialidad”. Nozick y el “estado mínimo”.
4. La responsabilidad del legislador, el juez y el abogado en la concreción de la justicia y la protección efectiva de la vida y la dignidad humanas, las libertades fundamentales y los derechos humanos como supremos bienes jurídicos.
5. Tiempo y derecho. Tiempo y justicia. Pensamiento binario y pensamiento ternario en el derecho. Jurisdicción (verdad y justicia). Mediación (verdad y acuerdo). Casos.
6. Bien particular y bien común. Bien colectivo (agua dulce, salud comunitaria, verdad histórica...) y decisión judicial. Casos.

## VII. FILOSOFÍA JURIDICA, POLITICA Y SOCIAL

### 12) Temas y problemas escogidos (\*)

1. Filosofía, política y sociedad. La interacción entre las ideas y los factores reales. Ideologías, utopías y derecho. ¿El fin de la historia? Crítica.
2. Modernidad y posmodernidad. La cultura posmoderna. La "posmodernidad jurídica". Pluralismo democrático y diversidad cultural. Enfoques y perspectivas.
3. Estado de Derecho y Estado de Justicia. Democracia y derechos humanos. 4. Estado y comunidad política. Las nuevas nociones de sociedad civil, empoderamiento y ciudadanía social, y su puesta en práctica.
5. El derecho a la igualdad y el derecho a la diferencia en la Constitución Nacional de 1994. ¿Hacia un nuevo paradigma jurídico antropológico?
6. La justificación moral del castigo y los límites éticos y jurídicos del Estado. El panóptico y la sociedad disciplinaria. La cárcel, la pena de muerte, la tortura. Crítica. La cuestión de la incriminación del consumo de drogas.
7. Problemas y desafíos de la investigación en el campo de las ciencias humanas y sociales. ¿Cuáles deberían ser sus requisitos éticos y jurídicos?
8. Nociones de “biopoder”, “biopolítica”, “biocracia”. Análisis y crítica.
9. ¿Contaminación ambiental y aun alimentaria a escala mundial y/o regional, o medio ambiente sano con desarrollo sustentable? El principio de precaución y su aplicación.
10. La “globalización” como proceso multidimensional. Posibilidades y límites que plantea el ordenamiento mundial actual a los temas y problemas regionales inherentes al desarrollo humano. ¿Ética de la globalización o globalización de la ética? Ética, cooperación y desarrollo.
11. Frente a la transformación social de nuestro tiempo (de la que dan cuenta expresiones como “sociedad de la información, era digital o electrónica, ciberespacio, realidad virtual, mundo biotecnológico o bioindustrial”), ¿qué problemas éticos, jurídicos, sociales y ambientales ha de plantearse y aun resolver el derecho? y en especial, ante las incitaciones de tales cambios evolutivos y/o revolucionarios de la sociedad, ¿qué papel debería desempeñar el abogado: técnico racional, jurista, y/o humanista?

(\*) Se tratarán dos -por lo menos- en cada curso, indicándose la bibliografía específica en clase.

## BIBLIOGRAFÍA

## I. La filosofía (1, 2 y 3)

- CARPIO, Adolfo P.: *Principios de filosofía (Una introducción a su problemática)*, Glauco, Buenos Aires.
- FERRATER MORA, José: *Diccionario de filosofía abreviado* (voces “axioma, ciencia, conocimiento, filosofía, lógica, metafísica, ontología, sistema”), 20ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1993.
- FRONDIZI, Risieri: *¿Qué son los valores?*, FCE, México, 1974.
- GARCIA MORENTE, Manuel: *Lecciones preliminares de filosofía*, prólogo de Eugenio Pucciarelli y Risieri Frondizi, Losada, Buenos Aires, 1998.
- GHIRARDI, Olsen A.: *Lecciones de introducción a la filosofía del derecho*, Astrea, Buenos Aires, 1980.
- HESSSEN, Johan: *Teoría del conocimiento*, introducción de Francisco Romero, 13a. ed., Losada, Bs. As., 1974.
- MARITAIN, Jacques: *Introducción a la filosofía*, Biblioteca Argentina de Filosofía, Club de Lectores, Buenos Aires, 1978.
- PARRET, Herman: *Semiótica y pragmática. Una comparación evaluativa de marcos conceptuales*, Edicial, Buenos Aires, 1993.
- ROMERO, Francisco: *Filosofía de la persona (y otros ensayos de filosofía)*, Losada, Buenos Aires, 1951.
- TINANT, Eduardo Luis: *Filosofía del derecho. Temas y problemas* (en prep.).
- BUNGE, Mario: *La ciencia. Su método y su filosofía*, Siglo Veinte, Buenos Aires, 1980.
- KUHN, Thomas S.: *La estructura de las revoluciones científicas*, FCE, Buenos Aires, 2004.
- KLIMOVSKY, Gregorio y de ASUA, Miguel: *Corrientes epistemológicas contemporáneas*, Editores de América Latina, Buenos Aires, 1997.
- SAMAJA, Juan: *Epistemología y metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica*, 3a. ed., Eudeba, Buenos Aires, 1999.
- BOCHENSKI, I. M.: *La filosofía actual*, 5a. reed., FCE, México, 1969.
- BROEKMAN, Jan M.: *El estructuralismo*, Herder, Barcelona, 1979.
- ECHAURI, Raúl: *Heidegger y la metafísica tomista*, prefacio de Étienne Wilson, Eudeba, Buenos Aires, 1970.
- FATONE, Vicente: *Introducción al existencialismo*, Columba, Buenos Aires, 1953.
- FOUCAULT, Michel: *Las palabras y las cosas (Una arqueología de las ciencias humanas)*, 26a. ed., Siglo XXI editores, Madrid, 1998.
- HABERMAS, Jürgen. *Teoría de la acción comunicativa*, (t. I: *Racionalidad de la acción y racionalización social*; t. II: *Crítica de la razón funcionalista*), Taurus, Madrid, 1999.
- KORN, Alejandro: *La libertad creadora* (y otros trabajos), estudio preliminar de Eugenio Pucciarelli, Claridad, Buenos Aires, 1963.
- ROMERO, Francisco: *Filosofía de la persona (y otros ensayos de filosofía)*, Losada, Buenos Aires, 1951.
- SARTRE, Jean Paul: *El existencialismo es un humanismo*, HEIDEGGER, Martín: *Carta sobre el humanismo*, Huascar, Lima, 1969.

## II. Filosofía y persona (4)

- BUBER, Martín: *¿Qué es el hombre?*, FCE, México, 1979.
- CASSIRER, Ernst: *Antropología filosófica*, FCE, México, 1979.
- CAVALLI-SFORZA, Luca y Francesco: *Quiénes somos. Historia de la diversidad humana*, Crítica, Barcelona, 1994.
- DERISI, Octavio Nicolás: *Los fundamentos metafísicos del orden moral*, EDUCA, Buenos Aires, 1980.
- FERRATER MORA, José: *Diccionario de filosofía abreviado* (voces “libertad, posibilidad, tiempo, trascendencia”), 20ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1993.
- JASPERS, Karl: *La filosofía (desde el punto de vista de la existencia)*, cap. VI (“El hombre”), FCE, Buenos Aires, 1980.
- MARIAS, Julián: *Introducción a la filosofía*, cap. VI (“Estructura de la vida humana”), Revista de Occidente, Madrid, 1951.
- MARITAIN, Jacques: *Para una filosofía de la persona humana*, Club de Lectores, Buenos Aires, 1984.
- MASSUH, Víctor: *La flecha del tiempo (en las fronteras comunes a la ciencia, la religión y la filosofía)*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990.
- RECASENS SICHES, Luis: *Tratado general de filosofía del derecho*, cap. II (“La vida humana”), 8ª ed., Porrúa, México, 1983.
- ROMERO, Francisco: *Filosofía de la persona (y otros ensayos de filosofía)*, Losada, Buenos Aires, 1951.
- ROMERO, Francisco: *Ubicación del hombre*, Columba, Buenos Aires, 1954.

- SCHELER, Max: *El puesto del hombre en el cosmos*, Betiles, Buenos Aires, 1979.
- TINANT, Eduardo Luis: *El país de los argenios*, caps. 7 y 8, La Plata, 1991.
- TINANT, Eduardo Luis: *Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos*, caps. 1 (“*El hombre y su búsqueda*”) y 2 (“*La dimensión temporal de la persona y del derecho*”), Dunken, Buenos Aires, 2007.
- TINANT, Eduardo Luis: *Persona y tiempo ¿hacia un tiempo biogenético?*, 2007 (<http://www.elsigma.com>).
- ZUCCHI, Hernán: *Qué es la antropología filosófica*, Columba, Buenos Aires, 1967

### III. Ética y ética aplicada (5 y 6)

- CORTINA, Adela: *Ética comunicativa*, en “*Concepciones de la ética*”, Trotta, Madrid, 1992.
- FARRELL, Martín D.: *Privacidad, autonomía y tolerancia. Ruidos disonantes en ética*, Hammurabi, Buenos Aires, 2000.
- FERRATER MORA, José: *Diccionario de filosofía abreviado* (voz “ética”), 20ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1993.
- GUARIGLIA, Osvaldo: *Una ética para el siglo XXI. Ética y derechos humanos en un tiempo posmetafísico*, FCE, Buenos Aires, 2002.
- JENKINS, Keith: *¿Por qué la historia? Ética y posmodernidad*, FCE, Buenos Aires, 2006.
- MILL, John Stuart: *El utilitarismo*, introducción de Esperanza Guisán, Alianza, Madrid, 1997.
- RACHELS, James: *Introducción a la filosofía moral*, FCE, Buenos Aires, 2007.
- SMITH, Juan Carlos: *Ética*, Enciclopedia Jurídica Omeba, XI-259, Buenos Aires, 1967.
- DEL VECCHIO, Giorgio, *Filosofía del derecho*, parte sistemática, esp. ps. 320/338, “*Relaciones entre derecho y moral*”, 9ª ed., Bosch, Barcelona, 1969.
- NAKHNIKIAN, George: *El derecho y las teorías éticas contemporáneas*, Centro Editor de América Latina, Colección Filosofía y derecho, Buenos Aires, 1968.
- VÁZQUEZ, Rodolfo (comp.): *Derecho y moral. Ensayos sobre un debate contemporáneo*, Gedisa, Barcelona, 1998
- OSSORIO, Angel: *El alma de la toga*, Ejea, Buenos Aires, 1978.
- CUETO RÚA, Julio César: *El buen abogado litigante*, Rev. La Ley, 1988-C, 715.
- CUETO RÚA, Julio César: *Perfil del juez ideal*, Rev. La Ley, 29-VI-99.
- IVANEGA, Miriam Mabel: *Reflexiones acerca de la ética y la función pública*, Rev. El Derecho, 174-987.
- TRIGO REPRESAS, Félix A.: *Normas legales y principios éticos en el ejercicio de la abogacía*, obra colectiva: “*Ética y derecho*”, Fundación Ricardo Balbín, p. 315, La Plata, 1998.
- BUNGE, Mario: *Ética, ciencia y técnica*, Sudamericana, Buenos Aires, 1996.
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge: *Las nuevas tecnologías biomédicas frente a la ética y el derecho*, Rev. La Ley, 1996-C, 1015.
- EMANUEL, Ezequiel: *¿Qué hace que la investigación clínica sea ética? Siete requisitos éticos*, en “*Pautas éticas de investigación en sujetos humanos: nuevas perspectivas*”, OMS-OPS, Santiago de Chile, 2003.
- LYOTARD, Jean-Francois: *Lo inhumano. Charlas sobre el tiempo*, esp. cap. “*Logos y tekne, o la telegrafía*”, Manantial, Buenos Aires, 1998.
- JONAS, Hans: *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, esp. cap. V., Herder, Barcelona, 1995.
- RIFKIN, Jeremy: *El siglo de la biotecnología (El comercio genético y el nacimiento de un mundo feliz)*, Crítica, Barcelona, 1999.
- ROMEO CASABONA, Carlos M.: *Genética y derecho*, Astrea, Buenos Aires, 2003.
- SOMMER, Susana E.: *Genética, clonación y bioética ¿cómo afecta la ciencia nuestras vidas?*, Biblos, Buenos Aires, 1998.
- TINANT, Eduardo Luis: *Genética y Justicia* (compilador-director), SCJBA, La Plata, 2001.
- TINANT, Eduardo Luis: *Biotecnoética, derechos humanos y responsabilidad*, Rev. Anales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), año 4, n° 37, esp. cap. III (“*Sociedad tecnológica y ética*”), ps. 534/549, La Plata, 2006
- TINANT, Eduardo Luis: *Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos*, cap. 11 (“*¿Pueden, deben, la ética y el derecho detener el avance biotecnológico?*”), Dunken, Buenos Aires, 2007.

TINANT, Eduardo Luis: *Progreso científico y tecnológico y derechos humanos. Con especial referencia al derecho a la salud*, Rev. Anales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), año 4, n° 38, La Plata (en prensa).

#### IV. Bioética y derecho (7 y 8)

- ABRAMOVICH, Víctor, y COURTIS, Christian: *Los derechos sociales como derechos exigibles*, Trotta, Madrid, 2001.
- AGÚNDEZ BASTERRA, Mercedes, y otros autores: *Derechos humanos y nuevas tecnologías*, Ararteko, San Sebastián, España, 2003.
- ALEXY, Robert: *Teoría de los derechos fundamentales*, trad. Ernesto Garzón Valdés, CEPC, Madrid, 2002.
- NINO, Carlos Santiago: *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*, Ariel, Barcelona, 1989.
- PÉREZ LUÑO, A. E.: *Los derechos fundamentales*, Tecnos, Madrid, 1995.
- SAGÜÉS, Néstor Pedro: *Metodología para la enseñanza de los derechos humanos (En las facultades de derecho y en las escuelas judiciales)*, Rev. La Ley, 1995-C, 920.
- VIGO, Rodolfo Luis: *La injusticia extrema no es derecho (De Radbruch a Alexy)*, La Ley, Buenos Aires, 2004.
- ANDORNO, Roberto: *Bioética y dignidad de la persona*, Tecnos, Madrid, 1998.
- BOLADERAS CUCURELLA, Margarita: *Bioética*, Síntesis, Madrid, 1999.
- CECCHETTO, Sergio: *La "solución quirúrgica". Derecho reproductivo y esterilización femenina permanente*, prólogo de Eduardo Luis Tinant, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2004.
- GHERARDI, Carlos Ramón: *Vida y muerte en terapia intensiva (estrategias para conocer y participar en las decisiones)*, Biblos, Buenos Aires, 2007.
- HOOFT, Pedro Federico: *Bioética y derechos humanos. Temas y casos*, Depalma, Buenos Aires, 1999.
- MAINETTI, José Alberto: *Bioética ilustrada*, Quirón, La Plata, 1994.
- MAINETTI, José Alberto: *El orden bioético*, Quirón, vol. 37, n° 1/2, 2006.
- MANZINI, Jorge Luis: *Eutanasia*, Quirón, vol. 35, n° 1/3, La Plata, 2004.
- RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo D.: *Trasplantes de órganos y tejidos*, Astrea, Buenos Aires, 2007.
- TINANT, Eduardo Luis: *Antología para una bioética jurídica*, La Ley, Buenos Aires, 2004.
- TINANT, Eduardo Luis: *Los derechos personalísimos del paciente y las directivas anticipadas para tratamientos médicos*, HCD-PBA, La Plata, 2005.
- TINANT, Eduardo Luis: *Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos*, Dunken, Buenos Aires, 2007.
- TINANT, Eduardo Luis: *El derecho en/de la bioética*, tesis doctoral (Biblioteca, FCJyS, UNLP), 2007.

#### V. Filosofía y ciencia del derecho (9 y 10)

- GHIRARDI, Olsen: *Lecciones de lógica del derecho*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1982.
- RECASENS SICHES, Luis: *Tratado general de filosofía del derecho*, esp. caps. I ("*Ciencia jurídica y filosofía del derecho*") y III ("*Qué clase de realidad es el derecho*"), 8ª ed., Porrúa, México, 1983.
- TALE, Camilo: *¿El derecho, en la acepción principal del término, es conducta o es cierto orden?*, Rev. El Derecho, 186-1053.
- ASSEF, Lucía María: *Argumentación jurídica y semiosis social*, prólogo de Mario A. Portela, Juris, Rosario, 2003.
- ATIENZA, Manuel: *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, Palestra, Lima, 2006.
- CARRIÓ, Genaro R.: *Notas sobre derecho y lenguaje*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998.
- FERRATER MORA, José: *Diccionario de filosofía* (voces "*argumento, lenguaje, ley, norma*"), Sudamericana, Buenos Aires, 1980.
- KALINOWSKI, Georges: *Introducción a la Lógica jurídica (Elementos de semiótica jurídica, lógica de las normas y lógica jurídica)*, Eudeba, Buenos Aires, 1973.
- PERELMAN, Chaim: *La lógica jurídica y la nueva retórica*, Civitas, Madrid, 1988.
- RECASENS SICHES, Luis: *Nueva filosofía de la interpretación del derecho* (esp. caps. III, VI y VII), 3a. ed., Porrúa, México, 1980.
- VIEHWEG, Theodor: *Tópica y jurisprudencia*, Taurus, Madrid, 1964.
- DWORKIN, Ronald: *El imperio de la justicia*, Gedisa, Barcelona, 1992.

- MASSINI, Carlos I.: *La prudencia jurídica. Introducción a la gnoseología del derecho*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1983.
- TINANT, Eduardo Luis: *La interpretación en el derecho*, Rev. La Ley, 1982-B, 993.
- TINANT, Eduardo Luis: *En torno a la justificación de la decisión judicial*, Rev. La Ley, 1997-E, 1395.
- VIGO, Rodolfo Luis: *La interpretación de la ley como saber prudencial-retórico*, Rev. El Derecho, 113-858.
- GAIBROIS, Luis M.: *Criptografía, informática y derecho*, Rev. Jurisprudencia Argentina, número especial sobre Informática jurídica (segunda parte), 26-V-99.
- GODOY, Horacio, *El derecho y la informática*, Boletín de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, n° 17, La Plata, octubre 1984.
- GUIBOURG, Ricardo, y otros autores: *Manual de informática jurídica* (id. “¿Hacia el proceso electrónico?”), Astrea, Buenos Aires, 1996.
- MASSINI, Carlos I.: *Querrela sobre la ciencia del derecho*, Rev. La Ley, 1982-A, 827.
- RICKERT, Enrique: *Ciencia cultural y ciencia natural*, prefacio de José Ortega y Gasset y semblanza de Francisco Romero, 4a. ed., Espasa-Calpe, Colección Austral, Madrid, 1965.
- ROBLES, Gregorio: *Epistemología y derecho*, prólogo de Antonio Hernández Gil, Pirámide, Madrid, 1982.
- COSSIO, Carlos: *La teoría egológica del Derecho y el concepto jurídico de libertad*, 2a. ed., Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1964.
- DEL VECCHIO, Giorgio: *Filosofía del Derecho*, parte sistemática, 9a. ed., Bosch, Barcelona, 1969.
- KELSEN, Hans: *Teoría pura del derecho*, Eudeba, Buenos Aires, 1974.
- SMITH, Juan Carlos: *El desarrollo de las concepciones jusfilosóficas*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1980.
- SMITH, Juan Carlos: *El método histórico y la ciencia jurídica*, Rev. El Derecho, 114-939.
- TINANT, Eduardo Luis: *Panorama de las concepciones ontológicas del derecho (a propósito de un enfoque geo-filosófico)*, Rev. La Ley, 1983-C, 1028.
- TINANT, Eduardo Luis: *A propósito de la concepción de la ciencia jurídica de Alf Ross*, Anuario de Filosofía Jurídica y Social, Asociación Argentina de Derecho Comparado (Sección Teoría General), n° 18, ps. 93/108, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998.
- TINANT, Eduardo Luis: *La mirada de la aptitud vocacional (en homenaje a Carlos Cossio)*, Rev. La Ley, Actualidad, ps. 1/2, 16-III-1999.
- ARISTEGUI, Abel Javier: *El derecho: concreta coprogramación específica*, ed. del autor, La Plata, 1982.
- ATIENZA, Manuel: *La filosofía del derecho argentina actual*, prólogo de Francisco Miró Quesada, Depalma, Bs. As., 1984.
- TINANT, Eduardo Luis: *Una investigación lógica sobre la normación jurídica*, Comunicaciones (Iº Congreso Internacional de Filosofía del Derecho), Instituto de Cultura Jurídica (UNLP), vol. 2, ps. 439/456, La Plata, octubre 1982.
- TINANT, Eduardo Luis: *Acerca del derecho como control social*, Boletín de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, n° 28, ps. 6/7, La Plata, octubre 1985.
- TINANT, Eduardo Luis: *Filosofía del derecho. Temas y problemas* (en prep.).
- BOBBIO, Norberto: *El problema del positivismo jurídico*, Eudeba, Colección Ensayos, Buenos Aires, 1965.
- DERISI, Octavio Nicolás: *Los fundamentos metafísicos del orden moral*, EDUCA, Buenos Aires, 1980.
- FINNIS, John: *Ley natural y derechos naturales*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000.
- FULLER, Lon L.: *El caso de los exploradores de cavernas*, nota preliminar de Genaro Carrió, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1966.
- HART, H. L. A.: *El concepto de derecho*, esp. cap. IX, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1977.
- KELSEN, Hans: *La idea del derecho natural y otros ensayos*, Losada, Buenos Aires, 1946.
- LUYPEN, W.: *Fenomenología del derecho natural*, C. Lohlé, Buenos Aires, 1968.
- RECASENS SICHES, Luis: *Tratado general de filosofía del derecho*, caps. II a XI, 8ª ed., Porrúa, México, 1983.
- SANTIAGO, Alfonso (h): *La relación entre derecho natural y derecho positivo (en el sistema jurídico argentino)*, Rev. La Ley, 1997-D, 1099.
- TINANT, Eduardo Luis: *La positividad del derecho natural*, Boletín de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, n° 13, ps. 3/4, La Plata, junio 1984.
- VIGO, Rodolfo Luis: *La injusticia extrema no es derecho (De Radbruch a Alexy)*, La Ley, Buenos Aires, 2004.
- WELZEL, Hans: *Más allá del derecho natural y del positivismo jurídico*, apéndice de Ernesto Garzón Valdés, Universidad Nacional de Córdoba, 1970.

## VI. La justicia (11)

- ARISTOTELES: *Moral a Nicómaco* (libro V. “*Teoría de la justicia*”), prólogo de Luis Castro Nogueira, Espasa-Calpe, Madrid, 1978.
- DEL VECCHIO, Giorgio: *La justicia*, Depalma, Buenos Aires, 1952.
- KELSEN, Hans: *¿Qué es la justicia?*, Leviatán, Buenos Aires, 1981.
- PLATON: *República* (libro IV, 433, X), estudio preliminar de Luis Farré, Eudeba, Buenos Aires, 1977.
- RECASENS SICHES, Luis: *Tratado general de filosofía del derecho* (caps. I, II y XIV a XX), 8ª ed. Porrúa, México, 1983.
- ROSS, Alf: *Sobre el derecho y la justicia* (esp. cap. XII. “*La idea de justicia*”), Eudeba, Buenos Aires, 1974.
- SMITH, Juan Carlos: *La perspectiva histórica de la filosofía y de las concepciones sobre la justicia*, Rev. La Ley, 1978-B, 780.
- COSSIO, Carlos, en Rev. La Ley: *Los valores jurídicos. La estructura del plexo axiológico* (84-789), *Los valores jurídicos. Primera meditación sobre la justicia* (84-899), *El Derecho y sus valores parcelarios* (126-935) y *La justicia* (126-1037).
- RADBRUCH, Gustavo: *Introducción a la filosofía del derecho*, FCE, México, 1974.
- NOZICK, Robert: *Anarquía, Estado y utopía*, FCE, 1990.
- RAWLS, John: *Teoría de la justicia*, 2ª ed. esp., 2ª reimp., FCE, México, 2000.
- TINANT, Eduardo Luis: *Fundamentos de una teoría de la justicia. A propósito de un seminario consagrado a la filosofía política de John Rawls* (de Philippe van Parijs, en *Revue Interdisciplinaire d'études juridiques*, Universidad de San Luis, Bruselas, 1982), Boletín de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, n° 2, La Plata, junio 1983.
- COPELLO, Mario Alberto: *El tiempo en el derecho*, en “Del actual pensamiento jurídico argentino”, Arayú, Buenos Aires, 1955.
- DIAZ, Esther: *La mediación, la verdad y el acuerdo*, Rev. La Ley, 1997-B, 1232.
- DI PIETRO, María Cristina: *Proceso de mediación y proceso judicial. Analogías y diferencias*, Rev. La Ley, 1998-A, 1007.
- FROMM, Erich: *El arte de amar*, ps. 78/99 (diferencia entre la lógica aristotélica y la lógica paradójica), Paidós, Buenos Aires, 1961.
- FERRATER MORA, José: *Diccionario de filosofía abreviado* (voces “*bien, bien común, fin*”), 20ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 1993.
- FINNIS, John: *Ley natural y derechos naturales* (esp. *Comunidad, comunidades y bien común. La justicia. Leyes injustas*), Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000.
- TINANT, Eduardo Luis: *El país de los argenios*, caps. 7 y 8, La Plata, 1991.
- TINANT, Eduardo Luis: *Bioética jurídica, dignidad de la persona y derechos humanos*, esp. caps. 2 (“*La dimensión temporal de la persona y del derecho*”) y 9 (“*Bien colectivo y decisión judicial*”), Dunker, Buenos Aires, 2007.

Se indicarán textos complementarios y sitios de Internet en clase.

### FUNDAMENTOS DEL NUEVO PROGRAMA DE

### FILOSOFÍA DEL DERECHO (2008)

### CÁTEDRA DEL PROFESOR EDUARDO LUIS TINANT

#### Objetivos

El programa proyectado procura una enseñanza de la filosofía del derecho a partir de la identificación y comprensión de sus dimensiones epistemológicas, axiológicas, políticas, sociales y pragmáticas, para lo cual con ayuda de filosofar clásico indaga sobre temas y problemas actuales, tendiendo a desarrollar en los

alumnos la capacidad de razonar con espíritu crítico y la vocación por la investigación de las ciencias humanas y sociales. En todo caso busca afianzar su formación universitaria desde una perspectiva humanista.

### **Metodología. Aprendizaje Constructivo**

Enseñar, básicamente, significa orientar el proceso educativo del alumno en un ámbito de diálogo. No solo saber sino, fundamentalmente aprender. Tal orientación incluye formar y conformar en los estudiantes de la carrera de abogacía hábitos de reflexión y ponderación, actitudes favorables hacia el estudio de la problemática jurídica a partir de los datos de la realidad que la individualizan.

La transmisión de conocimientos, pues, debe promover en el alumno la capacidad de argumentar y resolver problemas concretos desde la propia adquisición de una metodología crítica y operativa. A la postre, la ciencia jurídica ha sido siempre, y no puede dejar de serlo, una ciencia de problemas singulares (cf. Señalará Eduardo García de Enterría en el Prólogo a la *“Tópica y jurisprudencia”* de Theodor Viehweb).

El cometido del profesor abarca el dictado de clases y el planteo y debate dirigido de casos y textos escogidos, valiéndose de la proyección de láminas de power point sobre material específico con cuestionario-guía según parámetros determinados, con el propósito de marcar las dificultades y los beneficios/desventajas de las diversas soluciones.

El alumno ha de sumar su compromiso personal, dedicando el tiempo necesario al margen del aula para lograr la aproximación terminológica a la disciplina y la cabal comprensión de los temas centrales de la filosofía universal, así como la laboriosa y renovada penetración sobre los diversos aspectos y conflictos que examinan la filosofía jurídica y la ética en la actualidad.

La clase debe constituirse, además, en una fuente de inquietudes y de estímulos para el alumno, incitándole mediante una gradual y sostenida participación a explicitar su duda y/o propia posición respecto de los temas y problemas expuestos. Para ello, cabe ultimarla con una sinopsis que sirva de enlace con el estudio que el alumno dispensará luego.

### **Valoración general**

Es importante que el alumno relacione la teoría general con la práctica del derecho, en especial en el ejercicio profesional de la abogacía es decir, que indague sobre la problemática filosófico-jurídica (v. gr. La justicia, la seguridad, el bien común, la libertad, la dignidad de la persona, los derechos humanos) en un marco real y concreto, para lo cual el profesor planteará supuestos de controversia interindividual o grupal que reflejen problemas o conflictos susceptibles de resolución judicial, o bien marcará la ausencia u omisión de norma expresa o clara en el ordenamiento positivo que contemple la solución del caso planteado, a fin de determinar si se está en presencia de una denominada “laguna del derecho” o “laguna legal” y, en tal caso, requerir la participación del alumno en la elaboración de la norma jurídica respectiva a partir de una cabal consideración de los datos suministrados.

### **Vinculación y modificaciones**

De tal forma, el actual programa, aun cuando mantiene los grandes lineamientos del perteneciente a esta cátedra aprobado en 1999 por el H. Consejo Académico, tiende a acotar el tratamiento de determinadas

cuestiones y a ampliar o incorporar otras de creciente interés jurídico y social, enfatizando la enseñanza crítica del derecho y un abordaje más constructivo del saber y el hacer del abogado, menester para el que se perfila y actualiza su bibliografía.

### **Contenido del nuevo peligraría**

El nuevo programa se integra mediante 7 grandes capítulos, con 12 unidades temáticas: I. La filosofía (unidades 1 a 3); II Filosofía y persona (4); III: ética y ética aplicada (5 y 6); IV Bioética y derechos humanos (7 y 8); V: Filosofía del derecho y ciencia del derecho (9 y 10); VI: La Justicia (11); VII: Filosofía jurídica, política y social (12).

### **Sumario de las unidades temáticas:**

1. Los temas del origen del filosofar y los grados del saber humano, ahora agregados, preceden un examen del concepto, el sentido y la finalidad de la filosofía, su división, y la ubicación de la filosofía del derecho. Se ocupa así de los aspectos esenciales de la lógica (filosofía racional), gnoseología, metafísica y ontología (filosofía especulativa), semiótica y pragmática (semiosis como dominio del significado y la comunicación; incluida aquí a modo preparatorio de la unidad 9.3), y las cuestiones que suscita la axiología y la teoría de los valores.

2. Se inicia con la distinción y complementación entre conocimiento científico y conocimiento filosófico, y saber especulativo y saber pragmático –que antecede una consideración introductoria del saber jurídico, subordinando a la filosofía moral-. Las relaciones entre la filosofía y la ciencia, en las áreas de la epistemología (filosofía de la ciencia) y la metodología (del ser al hacer de la ciencia), dan paso luego a un somero análisis de la estructura sintética de la ciencia del sistema y la teoría y la moderna noción de sistema axiomático por oposición a la del modelo euclídeo.

Incorpora la cuestión del progreso de las ciencias, distinguiendo contexto de descubrimiento y contexto de justificación, así como las revoluciones y los cambios de paradigmas científicos y sus implicancias socio-políticas (de acuerdo con las novedades que representa la unidad 6)

3. Dispensa un mínimo desarrollo de la historia de la filosofía, desde la génesis de la filosofía occidental (que especialmente se incorpora), atendiendo los aspectos esenciales de las principales direcciones y sus más destacados representantes, hasta las tendencias filosóficas contemporáneas (que se precisan un poco más). Mantiene el tratamiento aun cuando somero, de la filosofía y sus principales representantes en Argentina.

4. Emprende un mínimo itinerario por el territorio de la filosofía de la persona, que incluye un deslinde entre la antropología biológica y la antropología filosófica y consideración de la fisonomía ontológica y los aspectos metafísicos del ser humano. Individualidad y personalidad, la personalidad y sus requisitos, el hombre y su constitución originaria: haber y tiempo (lo que “hay” y en el “hoy”, ámbito temporal de los nominal en sus diversas manifestaciones), libertad y posibilidad (el hombre es un “ente en libertad”, el hombre no sólo es, sino que obra y hace), el hombre y su búsqueda (de la plenitud, en suma); son algunos de los temas y problemas abordados. El derecho como fenómeno psico-social cultural (hecho por, con y para el hombre) abona plenamente tal recorrido destacando, en todo caso, la importancia de una ontología metafísica del hombre en la base del estudio de una ontología y metafísica del derecho.

La completa una antología de textos afines de grandes filósofos, clásicos y actuales, indicados para su lectura y comentario en clase.

5. Fundamento de tal modo de abordaje especial de la filosofía práctica general (la ética como filosofía moral, y por extensión diversos aspectos de la ética aplicada), esta unidad se ocupa de los diversos

sistemas éticos, tanto las éticas tradicionales como las teorías éticas contemporáneas (entre ellas las éticas de la convicción y de la responsabilidad, y del lenguaje), de la relación entre la ética y el derecho (teorías sobre su separación, vinculación, integración), así como de la deontología profesional, ética de la abogacía y ética en el ejercicio de la función pública, y los consiguientes deberes éticos de los magistrados y abogados en general.

6. Ello permite examinar la creciente interrelación, no siempre armoniosa, entre ética, derecho y biotecnología a partir de las nociones griegas originarias sobre *logos* y *tekhne*. Los aspectos ambivales del progreso tecnológico en el marco de la dicotomía tecnociencia y humanismo, configuran así la base temática de esta unidad, procurando la reflexión sobre los delicados asuntos que involucran cada vez más a la genética y al derecho a la luz de los principios antropológicos y éticos. Prepara así el capítulo IV. “Bioética y derecho”.
7. La filosofía de los derechos humanos la preside, siendo sus ejes temáticos: teoría núcleo esencial, fundamento y universalidad de los mismos. Examina así las distintas teorías y acepciones que merecen y su núcleo esencial a partir de determinadas fórmulas enunciadas. De igual modo, su fundamento, el principio de dignidad humana: dignidad ontológica y dignidad ética de la persona, y libertades fundamentales, que definen a la persona como sujeto moral autónomo. Luego, a partir del derecho humano máspreciado: el derecho a la vida, considera derechos humanos en particular (a la identidad, integridad, intimidad, privacidad, confidencialidad, acceso a la jurisdicción y a la información, entre otros). Finalmente, la universalidad de los derechos humanos, condición que no debería obstar para una integración entre el orden jurídico internacional y el orden jurídico nacional en la materia.
8. La bioética que “trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales” (cf. La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO 2005), constituye hoy en día la encrucijada en la que convergen precisamente diversas disciplinas procurando dar respuesta a situaciones de indudable importancia y repercusión social, tornando imprescindible una consideración filosófica de la problemática y de sus implicancias jurídicas, en particular la jerarquización de principios, valores o derechos en crisis en desmedro de otros en situaciones límite.

Se agregan en dicho tratamiento una visión de la bioética latinoamericana sobre los conflictos y problemas regionales específicos, así como un punto sobre los contenidos de la bioética jurídica, examinándose las cuatro generaciones de derechos humanos en su perspectiva histórica y actual.

9. Ya en el capítulo de la filosofía y la ciencia del derecho se identifica la voz derecho y qué clase de realidad es el derecho, ellos permite abordar las cuestiones que hacen a las razones del derecho, en particular la argumentación jurídica en el marco de la lógica jurídica (previa distinción entre lógica formal y lógica material o dialéctica). Seguidamente, se desbrozan los temas de interpretación y semiosis social (cf. Unidad 1.3.d), lenguaje y discursos jurídicos, a tenor del punto de las teorías éticas contemporáneas (cf. Unidad 5.3), y el derecho como red semiótica.

Merecen asimismo consideración otras posturas doctrinales sobre la teoría de interpretación jurídica (tópica y cetética, logos de lo razonable, interpretación constructiva del derecho), así como el razonamiento judicial, en especial la interpretación judicial como saber prudencial-retórico. De tal modo, se diferencia necesidad de contingencia y se enfatiza el papel de la tónica, la prudencia y la equidad en el marco de los tipos de razones que integran la justificación de la decisión judicial. Incluye la interpretación previsoras (que consulta al bien común en el marco de la pregunta anticipatoria por las consecuencias valiosas o disvaliosas de la sentencia a punto de dictarse en el caso concreto).

Finalmente, a partir de una nueva rama de la ciencia, la computacional, con la posibilidad de “construir” mediante el uso de ordenadores programas que reproduzcan los procesos de inteligencia humana en el acto de resolver problemas, en el punto “informática y derecho”, tras examinar la informática como tecnología de conocimientos y sus relaciones con la información jurídica y el razonamiento jurídico, se plantea si cabe hablar de una informática jurídica decisoria.

10. La ciencia jurídica se propone la búsqueda de la verdad jurídica, en tanto el derecho judicial –tal como se desprende de lo anteriormente dicho- sin mengua de aquella aspira lograr la resolución justa de los conflictos humanos. Por eso el método interpretativo del juez no puede ser el mismo que utiliza el científico del derecho. Éste tiende a generalizar, aquél a individualizar. La igualdad jurídica difiere de la uniformidad científica. Ello explica la diferencia que existe entre los métodos interpretativos tradicionales (o su reemplazo por el método de “lo razonable”) y los métodos científicos del Derecho (por caso, el método histórico). En ese marco se procede al análisis de la ciencia jurídica como ciencia práctica-social-analógica y la interdisciplinariedad del conocimiento científico del derecho.

Examina luego las teorías tradicionales en torno al objeto de la ciencia jurídica, incluyendo la concepción de Carlos Cossio creador de la escuela egológica (la primera jusfilosófica en el país, nacida en los claustros académicos de La Plata en la década del '40), y registra asimismo los aportes de sus sucesores en la cátedra de nuestra facultad.

Se ocupa del derecho como programación y ordenación de conductas tendiente erigir un régimen de convivencia humana según ciertos principios y valores comunitarios y mediante normas jurídicas instituidas, y de la relación ontológica de las conductas humanas juridizadas (normante y normada) y las normas jurídicas de competencia y de atribución, así como los caracteres lógicos esenciales de la normación jurídica y las variables psicosociales y modos existenciales de las conductas juridizadas.

Finalmente analiza el significado y proyección en el ámbito de la ciencia del derecho del debate entre iusnaturalismo y positivismo jurídico sobre el fundamento del derecho, planteando la “posibilidad del derecho natural” como alternativa de superación del mismo.

11. Referida a las concepciones y la realización de la justicia y los bienes jurídicos supremos, comienza con una consideración histórica de aquélla, como virtud fundamental y como idea formal o valor jurídico-político, continuando con la doctrina de los valores y el derecho, para los cual se examinan las posiciones de los filósofos y juristas más relevantes. Se incluyen, el tratamiento de la teoría contemporánea de la justicia (enfoques de Rawls: como “imparcialidad”; Nozick: “el estado mínimo”), y la responsabilidad del legislador, el juez y el abogado en tal sentido.

La completan otros temas propios de la estimativa humana con relieve jurídico y social, como tiempo y derecho, tiempo y justicia, jurisdicción y mediación, así como la distinción y comprensión de bien particular y bien común, bien colectivo y decisión judicial, previéndose para ello el planteo de casos concretos.

12. Los temas y problemas escogidos a modo de cierre del programa, tan diversos como actuales y convocantes, propios de la filosofía jurídica, política y social, procuran despertar renovadas inquietudes y reflexiones y consiguientes aportes de los alumnos. Se tratarán dos por lo menos en cada curso.

### **Bibliografía del nuevo programa**

Se ha buscado dotar a los diferentes capítulos y unidades del programa con una bibliografía moderna y apropiada, sin perjuicio de los textos clásicos imprescindibles, la cual, junto a sitios y publicaciones en internet, podrán indicarse asimismo a los estudiantes que cursen el seminario de investigación de la carrera en el ámbito de la cátedra o a quienes, en cometido de postgrado requieran orientación similar

o deseen acudir a textos complementarios o especializados de la asignatura. Su actualización, paralela a la del programa de estudio, ha merecido particular atención. En esa inteligencia, se señalan diversos trabajos publicados en Revistas jurídicas especializadas, procurando tornar aún más accesible si cabe, su búsqueda y obtención.

## **Evaluación**

Dicha planificación posibilita diferentes medios para una consiguiente evaluación de los alumnos. La participación de clase, los diálogos y debates, así como las pruebas escritas u orales que se requieran, por caso la presentación de una monografía sobre algún tema oportunamente asignado, o la defensa oral en clase de determinado criterio jurídico o valorativo, permitirán una adecuada evaluación del nivel alcanzado, conciliando así ambas modalidades comunicacionales en el quehacer del abogado, y por extensión del magistrado o funcionario. Un coloquio final, si fuera necesario, puede afianzar el concepto sobre el aprendizaje logrado por los alumnos.

## **Alumnos libres**

Tales aspectos varían naturalmente cuando se trata de cursos o clases dirigidos a los denominados alumnos libres, debiendo procurarse entonces intensificar a la necesaria aproximación entre los educandos y el profesor y privilegiar la evacuación de las consultas sobre dificultades temáticas y/o bibliográficas que aquellos puedan exponer. De igual modo, convendrá que los alumnos libres recaben de los profesores de la cátedra instrucciones sobre los textos específicos que deberá ser imprescindiblemente consultados.

## **Seminarios de Investigación**

Con relación a la presentación de seminarios de investigación de la carrera de abogacía o de monografías sobre algún tema oportunamente asignado, grupal o individualmente, al determinarse el planteamiento del problema y consiguiente plan de tareas, se seguirá en principio la recomendación metodológica de Humberto Eco acerca de llevar a cabo un trabajo concreto antes que panorámica o enciclopedista.

Los seminaristas tendrán un honorario de consulta para tratar todo lo referente a la tarea: elección del tema, bibliografía, etc., en los que tendrán oportunidad de presentar lo que vayan elaborando y las posibles dudas o dificultades. Dicho horario será en principio quincenal, frecuencia que podrá espaciarse o acotarse según la complejidad del seminario emprendido.

Para la evaluación de trabajos escritos finales, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en la materia, se atenderán las pautas oportunamente formuladas por la cátedra y aprobadas por el H. Consejo Académico en orden a los Seminarios de Investigación de la Carrera de Abogacía. A saber: 1) Complejidad del tema propuesto y dificultades para la recopilación bibliográfica; 2) Estructura del tema planteado, su encuadramiento y originalidad, 3) Examen de los criterios imperantes del tema, 4) Desarrollo del núcleo temático, 5) Tratamiento de lo accesorio en el tema, 6) Extensión del Trabajo, 7) Narrativa y comunicación (estilo, claridad, sintaxis); 8) Síntesis y conclusiones; 9) Citas de autores y bibliografía efectivamente consultada, 10) Creatividad y aporte personal del seminarista.

La Plata, febrero de 2008.

La Plata, febrero de 2008.